

ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio del Estado de Durango a través de la Dirección del Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Durango, Artículo 2, 21, 42 fracción X, 43, 52, 64, y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; Artículo 84 del Bando de Policía y Gobierno de Gómez Palacio.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el Artículo 26 en su apartado "A" de la referida Constitución, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que el artículo 84 del Bando de Policía y Gobierno de Gómez Palacio, se establece que la Dirección de Desarrollo Rural de Gómez Palacio tiene como objetivo impulsar el

desarrollo de los habitantes de las zonas rurales del municipio, a través de programas sociales específicos para el sector.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), en el Eje III Economía, establece como una de sus prioridades la Autosuficiencia Alimentaria y el Rescate al Campo, a efecto de que la producción agropecuaria y acuícola pesquera en general alcance niveles históricos y la balanza comercial del sector agroalimentario sea superavitaria.

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, establece tres estrategias congruentes al PND, orientadas a la nueva política agroalimentaria y que están relacionada con lograr la autosuficiencia alimentaria, a través del aumento de la producción y la productividad agropecuaria, contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente e incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos.

Que para poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, conforme al Objetivo 2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, el Programa establece el apoyo a los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuicultores quienes estarán en condiciones de incrementar su productividad.

Que en términos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, los ejes de “Gómez Palacio con Bienestar” y “Gómez Palacio Sustentable e Innovador”, alineados a los ejes del PND, el Plan Estatal de Desarrollo de Durango, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, es menester de esta Dirección de Desarrollo Rural proveer de las políticas públicas y programas sociales necesarios para impulsar al sector rural de Gómez Palacio. Es pues que el municipio debe de impulsar políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo de Gómez Palacio y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las zonas de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable.

Que para dar cumplimiento y en apoyo al Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de

salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), todos los apoyos otorgados por el presente Programa se otorgarán de manera directa a los beneficiarios, con todas las facilidades necesarias para evitar aglomeraciones y resguardando en todo momento su salud y bienestar.

SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONTENIDO

Artículo 1. Objeto del acuerdo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 2. Glosario de Términos.

Artículo 3. Objeto de las Reglas.

Artículo 4 . Cobertura .

Artículo 5.- Población Objetivo.

Artículo 6 . Condiciones de Exclusión.

Artículo 7. Denuncias y Órgano de Control.

Artículo 8. Apertura y Cierre de Ventanillas.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 9. Derechos del Beneficiario.

Artículo 10. Obligaciones del Beneficiario.

Artículo 11. Aportaciones.

TÍTULO II PROGRAMA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE GANADO CAPRINO, BOVINO Y OVINO

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE GANADO CAPRINO, BOVINO Y OVINO.

Artículo 12.- Objetivo del Programa de Suplemento Alimenticio para el mejoramiento de ganado caprino, bovino y ovino.

Artículo 13.- Descripción del Programa de Suplemento Alimenticio para el mejoramiento de ganado caprino, bovino y ovino.

Artículo 14.- Cobertura y Población Objetivo del Programa de Suplemento Alimenticio para el mejoramiento de ganado caprino, bovino y ovino.

Artículo 15.- Características del Programa de Suplemento Alimenticio para el mejoramiento de ganado caprino, bovino y ovino.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE GANADO CAPRINO, BOVINO Y OVINO.

Artículo 16.- Requisitos del Programa de Suplemento Alimenticio para el mejoramiento de ganado caprino, bovino y ovino.

Artículo 17.- El proceso de implementación del Programa de Suplemento Alimenticio para el mejoramiento de ganado caprino, bovino y ovino.

Artículo 18 .- Criterios de Elegibilidad. El productor deberá de acreditar la actividad por medio de la constancia de la jefatura de cuartel en donde se especifique el tipo y número de cabezas de ganado.

TÍTULO III PROGRAMA DE VACUNACIÓN, DESPARISITACIÓN Y VITAMINACIÓN PARA GANADO CAPRINO Y OVINO.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES PROGRAMA DE VACUNACIÓN, DESPARISITACIÓN Y VITAMINACIÓN PARA GANADO CAPRINO Y OVINO.

Artículo 19 .- Objetivo del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino.

Artículo 20.- Descripción del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino.

Artículo 21.- Cobertura y Población Objetivo del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino.

Artículo 22.- Características del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE VACUNACIÓN, DESPARISITACIÓN Y VITAMINACIÓN PARA GANADO CAPRINO Y OVINO.

Artículo 23.- Requisitos del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino.

Artículo 24.- Proceso del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino .

Artículo 25.- Criterios de Elegibilidad del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino.

TÍTULO IV PROGRAMA DE ENTREGA DE FERTILIZANTE ORGÁNICO A NOGALEROS Y HORTICULTORES.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE FERTILIZANTE ORGÁNICO A NOGALEROS Y HORTICULTORES.

Artículo 26.- Objetivo del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

Artículo 27.- Descripción del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

Artículo 28.- Cobertura y Población Objetivo del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

Artículo 29.- Características del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE FERTILIZANTE ORGÁNICO A NOGALEROS Y HORTICULTORES.

Artículo 30.- Requisitos del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

Artículo 31.- Proceso del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

Artículo 32.- Criterios de Elegibilidad del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

TÍTULO V. PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES DE NOGAL CON ÁRBOLES PARA REPOSICIÓN DE ESPECÍMENES.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES DE NOGAL CON ÁRBOLES PARA REPOSICIÓN DE ESPECÍMENES

Artículo 33.- Objetivo del Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

Artículo 34.- Descripción del Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

Artículo 35.- Cobertura y Población Objetivo de Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

Artículo 36.- Características del Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

CAPÍTULO X. PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES DE NOGAL CON ÁRBOLES PARA REPOSICIÓN DE ESPECÍMENES.

Artículo 37.- Requisitos del Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

Artículo 38.- Proceso del Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

Artículo 39.- Criterios de Elegibilidad del Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

TÍTULO VI PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON SEMILLA DE ALFALFA.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON SEMILLA DE ALFALFA.

Artículo 40.- Objetivo del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa.

Artículo 41.- Descripción del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa-

Artículo 42.- Cobertura y Población Objetivo del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa.

Artículo 43.- Características del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa.

CAPÍTULO XII PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON SEMILLA DE ALFALFA

Artículo 44.- Requisitos del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa.

Artículo 45.- Proceso del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa.

Artículo 46.- Criterios de Elegibilidad del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa.

TÍTULO VII PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS CON RAYO LÁSER

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN CON RAYO LÁSER.

Artículo 47.- Objetivo del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser.

Artículo 48.- Descripción del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser.

Artículo 49.- Cobertura y Población Objetivo del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser.

Artículo 50.- Características del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser

CAPÍTULO XIV PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS CON RAYO LÁSER.

Artículo 51. - Requisitos del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser.

Artículo 52.- Proceso del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser.

Artículo 53.- Criterios de Elegibilidad del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser.

TÍTULO VIII PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON SEMILLA DE FRIJOL.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES GENERALES PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON SEMILLA DE FRIJOL.

Artículo 54.- Objetivo del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

Artículo 55.- Descripción del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

Artículo 56.- Cobertura y Población Objetivo del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

Artículo 57.- Características del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

CAPÍTULO XVI PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON SEMILLA DE FRIJOL

Artículo 58.- Requisitos del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

Artículo 59.- Proceso del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

Artículo 60.- Criterios de Elegibilidad del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

TÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 61. - Gastos de Operación.

Artículo 62.- Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ANEXO 1. Localidades Rurales del Municipio de Gómez Palacio.

Anexos

Artículo 1.- Objeto del acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Fortalecimiento del Sector Agropecuario para el Ejercicio Fiscal 2021.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 2.- Glosario de Términos

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Apoyo:** Subsidio (o incentivo), que se otorga a los beneficiarios del Programa;
- II. Beneficiario:** Persona física que recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- III. CURP:** Clave Única de Registro de Población, asignada por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación;
- IV. Productor:** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, con predios y/o unidades de producción;
- V. Pequeño productor:** Productores con hasta 5 hectáreas de cultivo, en los cuales predomina el trabajo familiar, el acceso limitado a recursos y la producción orientada preponderantemente al autoconsumo;

VI. Pequeños productores de ganado caprino: Persona que cuenta con hasta 250 cabras.

VII. Pequeños productores de ganado ovino : Persona que cuenta con hasta 250 ovejas.

VIII. Pequeños productores de ganado bovino : Persona que cuenta con hasta 30 cabezas de ganado bovino.

IX. Ventanilla de atención: Lugar físico donde los productores pueden realizar la actualización de datos, o cualquier otra acción que requieran llevar a cabo para recibir el apoyo.

Artículo 3. - Objeto de las Reglas

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación de los Programas que promueve el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, a través de la Dirección de Desarrollo Rural en favor de los ciudadanos del sector rural de Gómez Palacio, durante el ejercicio presupuestal 2021.

Artículo 4.- Cobertura

Las presentes Reglas de Operación son de aplicación dentro del Municipio de Gómez Palacio y de observancia obligatoria para las instancias participantes en el Programa, conforme a lo establecido en el presente documento. **Anexo I.** Localidades Rurales del Municipio de Gómez Palacio.

Artículo 5.- Población Objetivo

Está destinado a mujeres y hombres sin distinción alguna que se ubiquen en las localidades rurales del Municipio de Gómez Palacio y cumpla con los requisitos que marcan las presentes reglas de acuerdo al concepto de apoyo.

Artículo 6.- Condiciones de Exclusión.

No se otorgarán incentivos para lo siguiente:

- I. Solicitudes que consideren los mismos conceptos de apoyo en otros programas de las direcciones del municipio de Gómez Palacio;
- II. Las personas morales solicitantes;
- III. Atenciones a funcionarios municipales;
- IV. A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales o estatales para los mismos conceptos aprobados;
- V. No se otorgarán apoyos para el desarrollo de proyectos en Áreas Naturales Protegidas que cambien el uso de suelo;
- VI. A las personas físicas que no sean consideradas como pequeños productores;

Artículo 7.- Denuncias y Órgano de Control.

La población objetivo, las personas beneficiarias y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución de los programas para el Desarrollo Rural, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante la contraloría del Ayuntamiento, en escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre de la o del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la dependencia a la que pertenezca.

Artículo 8.- Apertura y Cierre de Ventanillas-

El periodo de apertura y cierre de ventanillas será establecido en la convocatoria que emita la Dirección de Desarrollo Rural, considerando que dicha unidad responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 9.- Derechos del Beneficiario.

Los derechos de las personas beneficiarias son los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, atento, respetuoso, oportuno y de calidad, sin discriminación alguna por parte de las autoridades o funcionarios municipales que brinden la atención;
- II. Recibir de las instancias ejecutoras del programa, asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo;
- III. Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- V. Solicitar información de la operatividad y monto de inversión mediante el área de transparencia y acceso a la información;
- VI. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Artículo 10.- Obligaciones del Beneficiario

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- I. Proporcionar información socioeconómica veraz y oportuna que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- II. Cumplir conforme a los requisitos que se señalen en las presentes Reglas de Operación, de manera veraz y oportuna;
- III. Proporcionar original y/o copia simple de la documentación que se indique en la convocatoria para su verificación según lo requiera el o los programas;
- IV. Mantener actualizados los datos personales y si existiera algún cambio después de haber entregado la información, notificar al área correspondiente.

Artículo 11.- Aportaciones

Los programas de apoyo que implique una aportación o pago por parte del beneficiario de acuerdo al apoyo que desee recibir, ya sea mediante precio con descuento, aportación única u otra derivada de las presentes Reglas de Operación, deberán realizarse única y exclusivamente en las cajas de la Tesorería Municipal.

TÍTULO II PROGRAMA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE GANADO CAPRINO, BOVINO Y OVINO

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE GANADO CAPRINO, BOVINO Y OVINO

Artículo 12.- Objetivo del Programa de Suplemento Alimenticio para el mejoramiento de ganado caprino, bovino y ovino.

Apoyar con alimentación del ganado de productores caprinos y bovinos de las localidades rurales de Gómez Palacio, con el fin de incrementar la producción en la actividad que realizan.

Artículo 13.- Descripción del Programa de Suplemento Alimenticio para el mejoramiento de ganado caprino, bovino y ovino.

Este programa consiste en apoyar con el subsidio económico para alimentación de ganado caprino y bovino, otorgando un apoyo del sesenta por ciento en la adquisición de costales de alimentos: un costal subsidiado por cada seis caprinos, y un costal subsidiado por cada bovino de más de trescientos kilogramos. El productor deberá aportar el cuarenta por ciento restante.

Artículo 14.- Cobertura y Población Objetivo del Programa de Suplemento Alimenticio para el mejoramiento de ganado caprino, bovino y ovino.

Pequeños productores de ganado caprino y bovino de la zona rural de Gómez Palacio.

Artículo 15.- Características del Programa de Suplemento Alimenticio para el mejoramiento de ganado caprino, bovino y ovino.

El programa consiste en otorgar un subsidio del sesenta por ciento en suplemento alimenticio balanceado al 16% de proteína para cabras y vacas productoras de leche.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE GANADO CAPRINO, BOVINO Y OVINO.

Artículo 16.- Requisitos del Programa de Suplemento Alimenticio para el mejoramiento de ganado caprino, bovino y ovino.

Como requisitos el pequeño productor deberá de presentar lo siguiente:

- I. Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de Domicilio;
- IV. Constancia de jefes de cuartel con la especificación del número de cabezas de ganado con las que cuenta;
- V. Recibo de pago en cajas de tesorería municipal del cuarenta por ciento del precio por costal adquirido.

Artículo 17.- El proceso de implementación del Programa de Suplemento Alimenticio para el mejoramiento de ganado caprino, bovino y ovino.

- I. Definición de la población objetivo que se ubica en el área rural, la cual cuente con un certificado parcelario o título de propiedad y/o pequeños productores caprinos, bovinos y ovinos.
- II. Diseño de la Convocatoria alineadas a las presentes Reglas de operación
- III. Difusión del programa a través de las autoridades ejidales y civiles del municipio de Gómez Palacio.
- IV. Entrega de formato de solicitud de apoyo, el cual se proporcionará en la Dirección de Desarrollo Rural ubicado en el segundo piso de la presidencia municipal de Gómez Palacio, con atención de Lunes a Viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.
- V. Integración de expediente cuya documentación se especifica en las Reglas de Operación del presente capítulo.
- VI. Entrega del apoyo y firma del formato de recepción del mismo.
- VII. Evidencia fotográfica de la recepción del apoyo.

Artículo 18 .- Criterios de Elegibilidad.

El productor deberá de acreditar la actividad por medio de la constancia de la jefatura de cuartel en donde se especifique el tipo y número de cabezas de ganado.

TÍTULO III PROGRAMA DE VACUNACIÓN, DESPARISITACIÓN Y VITAMINACIÓN PARA GANADO CAPRINO Y OVINO.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES PROGRAMA DE VACUNACIÓN, DESPARASITACIÓN Y VITAMINACIÓN PARA GANADO CAPRINO Y OVINO.

Artículo 19 .- Objetivo del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino.

Mejorar al ganado y cuidarlo, por medio de vacunación contra la neumonía, desparasitación y vitaminación del ganado caprino y ovino.

Artículo 20.- Descripción del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino.

La Dirección de Desarrollo Rural aplicará al ganado ovino y caprino de los pequeños productores rurales que lo soliciten la vacunación, vitaminación y desparasitación a su ganado.

Artículo 21.- Cobertura y Población Objetivo del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino.

Pequeños productores de ganado caprino y ovino de las localidades rurales de Gómez Palacio.

Artículo 22.- Características del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino.

El programa consiste en aplicar de manera gratuita la vacuna contra neumonía al ganado ovino y caprino, así como aplicación de complemento vitamínico y desparasitación.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE VACUNACIÓN, DESPARASITACIÓN Y VITAMINACIÓN PARA GANADO CAPRINO Y OVINO.

Artículo 23.- Requisitos del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino.

Como requisitos el pequeño productor deberá de presentar lo siguiente:

- I. Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de Domicilio;
- IV. Constancia de jefes de cuartel con la especificación del número de cabezas de ganado con las que cuenta.

Artículo 24.- Proceso del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino .

El proceso de implementación del programa es el siguiente:

- I. Definición de la población objetivo que habita en el área rural, la cual cuente con constancia de propiedad de número de animales ovinos y/o caprinos.
- II. Diseño de la convocatoria alineada a las presentes reglas de operación.
- III. Difusión del programa a través de las autoridades ejidales y civiles del municipio de Gómez Palacio.
- IV. Entrega de formato de solicitud de apoyo, el cual se proporcionará en la Dirección de Desarrollo Rural ubicado en el segundo piso de la presidencia municipal de Gómez Palacio, Dgo. con atención de Lunes a Viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.
- V. Integración de expediente cuya documentación se especifica en las Reglas de Operación del presente capítulo.
- VI. Entrega del apoyo y firma del formato de recepción del mismo.
- VII. Evidencia fotográfica de la recepción del apoyo.

Artículo 25.- Criterios de Elegibilidad del Programa de Vacunación, desparasitación y vitaminación para el ganado caprino y ovino.

El productor deberá de acreditar la actividad por medio de la constancia de la jefatura de cuartel en donde se especifique el tipo y número de cabezas de ganado.

TÍTULO IV PROGRAMA DE ENTREGA DE FERTILIZANTE ORGÁNICO A NOGALEROS Y HORTICULTORES.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE FERTILIZANTE ORGÁNICO A NOGALEROS Y HORTICULTORES.

Artículo 26.- Objetivo del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

Coadyuvar en el cuidado orgánico y sustentable de huertas nogaleras y hortalizas a través de fertilizante de tipo composta, con el fin de incrementar la fertilidad de los suelos y contribuir en aumento de la producción.

Artículo 27.- Descripción del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

Éste es un programa de apoyo dirigido a productores agrícolas del sector social del municipio, consistente en la entrega de una tonelada de composta orgánica para la fertilización de huertas nogaleras y hortalizas.

Artículo 28.- Cobertura y Población Objetivo del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

Todas las localidades rurales de Gómez Palacio, cuyos productores sean nogaleros y horticultores.

Artículo 29.- Características del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

El programa consiste en otorgar una tonelada de fertilizante orgánico a cada beneficiario; donde la entrega del mismo se realizará en puntos estratégicos ubicados en los ejidos: Jimenez, Luján, Esmeralda, Noé y 6 de Octubre. El fertilizante orgánico se compone de estiércol de gabado bovino y ácidos húmicos que permiten el incremento de la productividad de los suelos y con ello la disminución de costos de operación.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE FERTILIZANTE ORGÁNICO A NOGALEROS Y HORTICULTORES.

Artículo 30.- Requisitos del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

Como requisitos el pequeño productor deberá de presentar lo siguiente:

- I. Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP) ;
- III. Comprobante de Domicilio;
- IV. Certificado Parcelario y/o Título de propiedad;
- V. Recibo de pago de agua en módulo de riego y/o constancia de la autoridad ejidal sobre el uso de pozo agrícola;
- VI. Constancia de la actividad productiva expedida por el presidente del comisariado ejidal y/o jefe de cuartel;
- VII. En caso que el productor agrícola no cuente con la titularidad de la tierra o agua, podrán participar con contratos de arrendamiento ratificados por el jefe de cuartel y/o comisariado ejidal.

Artículo 31.- Proceso del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

El proceso de implementación del programa es el siguiente:

- I. Definición de la población objetivo que habita en el área rural, la cual cuente con un certificado parcelario o título de propiedad.
- II. Diseño de convocatoria alineada a las presentes reglas de operación.
- III. Difusión del programa a través de las autoridades ejidales y civiles del municipio de Gómez Palacio.
- IV. Entrega de formato de solicitud de apoyo, el cual se proporcionará en la Ventanilla de Atención de la Dirección de Desarrollo Rural ubicado en el segundo piso de la

presidencia municipal de Gómez Palacio, Dgo. con atención de Lunes a Viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

- V. Integración de expediente cuya documentación se especifica en las Reglas de Operación del presente capítulo.
- VI. Entrega del apoyo y firma del formato de recepción del mismo.
- VII. Evidencia fotográfica de la recepción del apoyo.

Artículo 32.- Criterios de Elegibilidad del Programa de entrega de fertilizante orgánico a nogaleros y horticultores.

El productor deberá de acreditar la actividad por medio del certificado parcelario y del recibo de pago de agua en módulo de riego, además de constancia de la actividad productiva expedida por el comisariado ejidal y/o jefe de cuartel.

En caso que el productor agrícola no cuente con la titularidad de la tierra o agua, podrán participar presentando, contratos de arrendamiento ratificados por el jefe de cuartel y/o comisariado ejidal.

TÍTULO V. PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES DE NOGAL CON ÁRBOLES PARA REPOSICIÓN DE ESPECÍMENES

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES DE NOGAL CON ÁRBOLES PARA REPOSICIÓN DE ESPECÍMENES

Artículo 33.- Objetivo del Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

Coadyuvar con el pequeño productor de nogal de la zona rural de Gómez Palacio en la reposición de nogales en sus huertos.

Artículo 34.- Descripción del Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

El programa consiste en entregar paquetes de hasta 25 árboles de nogal , subsidiando con el cincuenta por ciento a los productores nogaleros ubicados en las localidades rurales del Municipio de Gómez Palacio.

Artículo 35.- Cobertura y Población Objetivo de Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

Localidades rurales del Municipio de Gómez Palacio, siendo pequeños productores agrícolas que cuenten con huertos nogaleros.

Artículo 36.- Características del Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

Los beneficiarios deberán aportar el cincuenta por ciento del costo de cada árbol y el municipio aportará el cincuenta por ciento restante.

CAPÍTULO X. PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES DE NOGAL CON ÁRBOLES PARA REPOSICIÓN DE ESPECÍMENES

Artículo 37.- Requisitos del Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

Como requisitos el pequeño productor deberá de presentar lo siguiente:

- I. Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de Domicilio;
- IV. Certificado Parcelario;
- V. Recibo de pago de agua en módulo de riego y/o vigencia de pozo agrícola.
- VI. Recibo de pago en cajas de tesorería municipal por el 50% del costo por cada árbol subsidiado.
- VII. Constancia de la actividad productiva, expedida por el presidente del comisariado ejidal y/o por el jefe de cuartel de la localidad rural.

Artículo 38.- Proceso del Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

El proceso de implementación del programa es el siguiente:

- I. Diseño de la convocatoria alineada a las presentes Reglas de Operación.
- II. Definición de la población objetivo que habita en el área rural, la cual cuente con un certificado parcelario y/o título de propiedad y constancia de la actividad productiva expedida por el comisariado ejidal y/o jefe de cuartel.
- III. Difusión del programa a través de la Dirección de Desarrollo Rural, las autoridades ejidales y civiles del municipio de Gómez Palacio.
- IV. Entrega de formato de solicitud de apoyo, el cual se proporcionará en la Dirección de Desarrollo Rural ubicado en el segundo piso de la presidencia municipal de Gómez Palacio, Dgo. con atención de Lunes a Viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.
- V. Integración de expediente cuya documentación se especifica en las Reglas de Operación del presente capítulo.
- VI. Entrega del apoyo y firma del formato de recepción del mismo.
- VII. Evidencia fotográfica de la recepción del apoyo.

Artículo 39.- Criterios de Elegibilidad del Programa de apoyo a productores de nogal con árboles para reposición de especímenes.

El productor deberá de acreditar la actividad por medio del certificado parcelario y del recibo de pago de agua en módulo de riego y constancia de la actividad productiva expedida por el comisariado y/o jefe de cuartel.

En caso que el productor agrícola no cuente con la titularidad de la tierra o agua, podrán participar presentando, contratos de arrendamiento ratificados por el jefe de cuartel y/o comisariado ejidal.

TÍTULO VI PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON SEMILLA DE ALFALFA.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON SEMILLA DE ALFALFA

Artículo 40.- Objetivo del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa.

Incentivar a los productores de alfalfa a fin de eficientar sus costos de producción de la alfalfa para que puedan sembrar sus tierras, entregando hasta tres costales de semilla por persona.

Artículo 41.- Descripción del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa-

El programa consiste contribuir en la producción de forrajes de calidad que permitan cubrir las necesidades de alimento para el ganado ubicado en las localidades rurales del municipio de Gómez Palacio, realizando la entrega de hasta tres costales de semilla de alfalfa de variedad CUF-101, la cual estará subsidiada al cincuenta por ciento.

Artículo 42.- Cobertura y Población Objetivo del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa.

Pequeños productores agrícolas que produzcan alfalfa de hasta 1.5 hectáreas

Artículo 43.- Características del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa.

Se entregarán hasta 3 costales por 1.5 hectáreas de semilla de alfalfa de variedad CUF-101, mediante un subsidio del cincuenta por ciento por parte del municipio y el cincuenta por ciento será aportado por el beneficiario.

CAPÍTULO XII PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS
CON SEMILLA DE ALFALFA

Artículo 44.- Requisitos del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa.

Como requisitos el pequeño productor deberá de presentar lo siguiente:

- I. Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de Domicilio;
- IV. Certificado Parcelario;
- V. Recibo de pago de agua en módulo de riego y/o vigencia de pozo agrícola.
- VI. Recibo de pago en cajas de la tesorería municipal del costo de los costales subsidiados.

Artículo 45.- Proceso del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa.

El proceso de implementación del programa es el siguiente:

- I. Definición de la población objetivo que habita en el área rural, la cual cuente con un certificado parcelario o título de propiedad.
- II. Diseño de convocatoria alineada a las presentes Reglas de Operación.
- III. Difusión del programa a través de las autoridades ejidales y civiles del municipio de Gómez Palacio.
- IV. Entrega de formato de solicitud de apoyo, el cual se proporcionará en la Dirección de Desarrollo Rural ubicado en el segundo piso de la presidencia municipal de Gómez Palacio, Dgo. con atención de Lunes a Viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.
- V. Integración de expediente cuya documentación se especifica en las Reglas de Operación del presente capítulo.
- VI. Entrega del apoyo y firma del formato de recepción del mismo.
- VII. Evidencia fotográfica de la recepción del apoyo.

Artículo 46.- Criterios de Elegibilidad del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de alfalfa.

El productor deberá acreditar la actividad por medio del certificado parcelario y del recibo de pago de agua en módulo de riego y/o vigencia de pozo agrícola.

En caso que el productor agrícola no cuente con la titularidad de la tierra o agua, podrán participar presentando, contratos de arrendamiento ratificados por el jefe de cuartel y/o comisariado ejidal.

TÍTULO VII PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS CON RAYO LÁSER

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN CON RAYO LÁSER.

Artículo 47.- Objetivo del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser.

Consiste en apoyar con hasta 100 litros de diesel para cada productor agrícola beneficiario, a fin de que puedan nivelar sus tierras agrícolas con tecnología láser.

Artículo 48.- Descripción del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser.

Apoyar a pequeños productores agrícolas de las localidades rurales ubicados en el municipio de Gómez Palacio, con nivelación de tierras agrícolas con rayo láser para eficientizar el riego y el aprovechamiento del agua.

Artículo 49.- Cobertura y Población Objetivo del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser.

Pequeños productores agrícolas del sector rural ubicados en las localidades del Municipio de Gómez Palacio.

Artículo 50.- Características del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser .

Al requerir combustible de tipo diesel para los tractores de nivelación el municipio de Gómez Palacio, otorgará hasta 100 litros de diesel a los productores agrícolas para realizar los trabajos de nivelación de tierras.

CAPÍTULO XIV PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS CON RAYO LÁSER.

Artículo 51. - Requisitos del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser.

Como requisitos el pequeño productor deberá de presentar lo siguiente:

- I. Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de Domicilio;

- IV. Certificado Parcelario o Título de propiedad y/o titulo de propiedad;
- V. Recibo de pago de agua en módulo de riego y/o vigencia de pozo agrícola

Artículo 52.- Proceso del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser.

El proceso de implementación del programa es el siguiente:

- I. Definición de la población objetivo que habita en el área rural, la cual cuente con un certificado parcelario o título de propiedad.
- II. Diseño de convocatoria alineada a las presentes Reglas de Operación.
- III. Difusión del programa a través de las autoridades ejidales y civiles del municipio de Gómez Palacio.
- IV. Entrega de formato de solicitud de apoyo, el cual se proporcionará en la Dirección de Desarrollo Rural ubicado en el segundo piso de la presidencia municipal de Gómez Palacio, Dgo. con atención de Lunes a Viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.
- V. Integración de expediente cuya documentación se especifica en las Reglas de Operación del presente capítulo.
- VI. Entrega del apoyo y firma del formato de recepción del mismo.
- VII. Evidencia fotográfica de la recepción del apoyo

Artículo 53.- Criterios de Elegibilidad del Programa de Nivelación de tierras agrícolas con rayo láser.

El productor deberá acreditar la actividad por medio del certificado parcelario y del recibo de pago de agua en módulo de riego y/o vigencia de pozo agrícola.

En caso que el productor agrícola no cuente con la titularidad de la tierra o agua, podrán participar presentando, contratos de arrendamiento ratificados por el jefe de cuartel y/o comisariado ejidal .

TÍTULO VIII PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON SEMILLA DE FRIJOL.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES GENERALES PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON SEMILLA DE FRIJOL.

Artículo 54.- Objetivo del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

Apoyar a los productores de frijol hasta con 20 kilos de semilla para siembra de sus tierras, entregando un costal de 20 kilos de semilla por productor.

Artículo 55.- Descripción del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

El programa consiste en la entrega de un costal de semilla de frijol a cada productor agrícola de las localidades rurales del Municipio de Gómez Palacio, con un subsidio del cien por ciento, con el fin de contribuir en la autosuficiencia alimentaria de las familias de las localidades rurales.

Artículo 56.- Cobertura y Población Objetivo del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

Pequeños productores agrícolas que desean establecer hasta 0.5 hectáreas con semilla de frijol.

Artículo 57.- Características del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

Se entregarán un costal de semilla de frijol de 20 kilos, con un subsidio del cien por ciento por parte del municipio de Gómez Palacio.

**CAPÍTULO XVI PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS
CON SEMILLA DE FRIJOL**

Artículo 58.- Requisitos del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

Como requisitos el pequeño productor deberá de presentar lo siguiente:

- I. Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de Domicilio;
- IV. Certificado Parcelario;
- V. Recibo de pago de agua en módulo de riego y/o vigencia de pozo agrícola.

Artículo 59.- Proceso del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

El proceso de implementación del programa es el siguiente:

- I. Definición de la población objetivo que habita en el área rural, la cual cuenta con un certificado parcelario o título de propiedad.

- II. Diseño de la convocatoria alineada a las presentes Reglas de Operación.
- III. Difusión del programa a través de las autoridades ejidales y civiles del municipio de Gómez Palacio.
- IV. Entrega de formato de solicitud de apoyo, el cual se proporcionará en la Dirección de Desarrollo Rural ubicado en el segundo piso de la presidencia municipal de Gómez Palacio, Dgo. con atención de Lunes a Viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.
- V. Integración de expediente cuya documentación se especifica en las Reglas de Operación del presente capítulo.
- VI. Entrega del apoyo y firma del formato de recepción del mismo.
- VII. Evidencia fotográfica de la recepción del apoyo.

Artículo 60.- Criterios de Elegibilidad del Programa de Apoyo a Productores agrícolas con semilla de frijol.

El productor deberá de acreditar la actividad por medio del certificado parcelario y del recibo de pago de agua en módulo de riego y/o vigencia de pozo agrícola.

En caso que el productor agrícola no cuente con la titularidad de la tierra o agua, podrán participar presentando, contratos de arrendamiento ratificados por el jefe de cuartel y/o comisariado ejidal.

TÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 61. - Gastos de Operación.

Las aportaciones de los programas de Desarrollo Rural, se llevará conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Tesorería Municipal.

De los recursos aprobados al Programa Apoyo para el Fortalecimiento del Sector Agropecuario en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Gómez Palacio para el ejercicio fiscal 2021, los gastos de operación corresponden al monto previsto para gastos indirectos aprobados para el propio programa.

Artículo 62.- Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás normas aplicables.

Todos los programas de la Dirección de Desarrollo Rural entregará a la Unidad de Transparencia del Municipio de Gómez Palacio el listado de beneficiarios (as), el cual

estará desagregado por género, grupo de edad, localidad rural , así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial del Ayuntamiento de Gómez Palacio, www.gomezpalacio.gob.mx .

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ANEXO 1. Localidades Rurales del Municipio de Gómez Palacio.

Se considera zona rural de Gómez Palacio las siguientes comunidades del municipio:

Las Huertas, Cuba, Emiliano Zapata, El Cariño, Aquiles Serdán, La Bella Unión, San Sebastián, Estación Viñedo, San José de viñedo, El Castillo, San Felipe, Masitas, El Paraíso, El Compás, La Flor, San Toña, Sector 23, El Quemado, Reforma, San Isidro, Estación Lujan, Santa Cruz Lujan, Rincón de Santa Cruz, Chihuahuita Nuevo, Chihuahuita Viejo, Gregorio A. García, Rinconada, El Retoño, Francisco Villa, El Recuerdo, La Fortuna, La Vega, California, Medialuna, 12 de Diciembre, Venecia, Los Ángeles, Glorieta, Eureka, Jerusalém, San Alberto, Jiménez i, Jiménez ii, Huitrón, 29 de Agosto, 18 de Marzo, Arturo Martínez, El Barro, Independencia, Barro 33, Barro 40, Nuevo Barro, Nuevo Castillo, Col. Agri. La Popular, 13 de Marzo, Tajo Viejo, Ampueros, El consuelo, El vergelito, La Tehua, Ampliación La Tehua, Pastor Rouaix "Pénjamo", Establo Madrid, Madrid , Arcinas, Valle de Ereka, Pastor Rouaix "jaboncillo", San Martín, La Luz, Progreso, Palo Blanco, Buen Día, Col. Agr. Pastor Rouaix, 19 de Octubre "jolo", Las Luisas, San Ignacio, El Fénix, El Triunfo, El Vergel, Transporte, San Ramón, Puente la Torreña, Transporte ii, Sierra Hermosa, Las Lechuzas, Las Américas, Noé, 4 de Diciembre, Santa Cruz, San Roque, Numancia, La Aurora, El Volado, Pueblo Nuevo, Abisinia , Ahedo, Poanas, Santa Clara, Lázaro Cárdenas, La Jarita, José María Morelos, Berlín, Providencia, 6 de Octubre, Britingham , San Ramiro, Las Playas, Dolores, Las Plata, La Platilla, Cándido Aguilar, Estación Noé, Ampliación Noé, Vilma Ale, María Antonieta, Manila, El Junco, Competencia , Bucarell.